

2022-385 DG

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde revisada la plataforma de Banco Agrario, se evidencia constitución de depósito judicial, lo cual da cumplimiento total de las obligaciones a cargo de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. Sírvase proveer. Cali, 29 de agosto de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No2130

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00385-00
EJECUTANTE	ALBERTO VARGAS PEÑALOSA CC N° 19.355.520
EJECUTADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 29 de agosto de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa mediante auto N° 335 del 16 de febrero de 2023 se ordenó seguir adelante con la ejecución contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A únicamente por la obligación de pago de costas procesales a cargo de cada una de ellas.

Posteriormente, se practica la liquidación del crédito y la misma es presentada por la parte ejecutante, de la cual se corrió traslado a las ejecutadas. En tal sentido COLFONDOS S.A presenta oposición a la liquidación presentada aseverando que dio cumplimiento a la obligación de pago de costas desde enero de 2023 aportando para el efecto el detalle de archivos y carga de depósitos masivos.

En razón a lo anterior, se revisa la plataforma del Banco Agrario encontrando los siguientes depósitos judiciales:

N° DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR	PAGADO POR
469030002961677	18 de agosto de 2023	\$3.000.000	Colpensiones
469030002878719	26 de enero de 2023	\$1.000.000	Colfondos S.A

Debe aclarar el despacho que respecto al depósito N°469030002878719 fue cancelado desde el mes de enero de 2023, sin embargo, tenía un error en el número de identificación del demandante, situación que fue corregida de conformidad con el Detalle de Archivo de Carga de Depósitos Masivos aportados por COLFONDOS S.A, por lo tanto, dicho auto ya se encuentra relacionado a este proceso y al demandante de manera correcta.

En razón a ello, se ordenará la entrega del depósito judicial N°469030002961677 por valor de **\$ 3.000.000** del 18 de agosto de 2023 y depósito judicial N°469030002878719 por valor de **\$1.000.000** del 26 de enero de 2023 a ALBERTO VARGAS PEÑALOSA CC N° 19.355.520, a través de su apoderado judicial CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.688.723 portador de la tarjeta profesional N° 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultada para recibir de acuerdo al memorial poder obrante al índice digital 01 folio 21 – 22 del proceso ordinario 2020-445

Una vez entregado el depósito judicial, se encuentra que no existe saldo pendiente por pagar, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por ALBERTO VARGAS PEÑALOSA CC N° 19.355.520 contra **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega depósito judicial N°469030002961677 por valor de **\$ 3.000.000** del 18 de agosto de 2023 y depósito judicial N°469030002878719 por valor de **\$1.000.000** del 26

2022-385 DG

de enero de 2023 a ALBERTO VARGAS PEÑALOSA CC N° 19.355.520, a través de su apoderado judicial CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.688.723 portador de la tarjeta profesional N° 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultada para recibir de acuerdo al memorial poder obrante al índice digital 01 folio 21 – 22 del proceso ordinario 2020-445

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.
La Juez.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

